

**Modifican los códigos a utilizar para la identificación de Existencias y Activo Fijo en determinados libros y registros llevados bajo SLE-PLE**

***CPC Rosa Ortega S.***

**Resolución N° 042-2018/SUNAT, fecha de publicación 14.02.2018**

<http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-resolucion-de-superintendencia-n-286-2009suna-resolucion-n-042-2018sunat-1616122-1/>

En concreto:

1. El Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para consignar el código de identificación de las existencias será opcional por lo que resta del año 2018
2. El Código de productos y servicios estándar de las Naciones Unidas (UNSPSC por sus siglas en inglés), o el Estándar Global Uno (GS1 por sus siglas en inglés), será obligatorio a partir del 01.01.2019.
3. En correlato con los cambios producidos, se modifica el anexo 2: “Estructuras e información de los libros y/o registros electrónicos” (a través de los anexos I y II) y el anexo 3: “Tablas” de la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT y normas modificatorias.
4. Se aprueban nuevas versiones del aplicativo Programa de Libros Electrónicos (PLE):
  - PLE versión 5.1, que se debe utilizar y estará a disposición desde el 1 de marzo de 2018.
  - PLE versión 5.2, que se debe utilizar y estará a disposición desde el 1 de enero de 2019.

Las versiones del PLE deben ser utilizadas a partir del 1 de marzo de 2018 y 1 de enero de 2019, según corresponda, incluso para efectuar el registro de lo que correspondía anotar con anterioridad a dichas fechas y que se omitió registrar oportunamente.

***Servicio de orientación virtual***

<http://www.tendenciatct.com/servicios/orientacion-virtual.html>

<http://www.tendenciatct.com/contacto.html>